



| | | | | |
|---|---|--|---|--------------------------------|
| FECHA DE ELABORACIÓN | | | CONTRATO ADMINISTRATIVO DE ADQUISICIÓN DE BIENES | NÚMERO DE CONTROL |
| DÍA | MES | AÑO | | SEDAGRO-CAF-AD-011-2012 |
| 31 | 08 | 2012 | | |
| DATOS GENERALES DEL CONTRATISTA | | | | |
| NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL: FLORES GARCIA LUCIANO | | | | |
| REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: | CLAVE ÚNICA DE REGISTRO DE POBLACIÓN: NO APLICA | | NACIONALIDAD: | |
| DOMICILIO FISCAL (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, LOCALIDAD, MUNICIPIO Y ENTIDAD FEDERATIVA): | | | | |
| DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO (CALLE, NUMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL Y LOCALIDAD): | | | | |
| TELÉFONO: | TELEFAX: | CORREO ELECTRÓNICO (E-MAIL): | | |
| NOMBRE DEL PROPIETARIO: NO APLICA | | | | |
| INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA PERSONALIDAD: NO APLICA | | | | |
| NOMBRE DEL REPRESENTANTE: C. LUCIANO FLORES GARCIA | | | | |
| INSTRUMENTO QUE ACREDITA LA REPRESENTACIÓN: PODER GENERAL | | | | |
| DATOS GENERALES DE LA ADJUDICACIÓN | | | | |
| GIRO COMERCIAL: 2141 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROC. EN EQUIPO Y BIENES INFORMATICOS | | SUBGIRO COMERCIAL: 2141A CONSUMIBLES DE COMPUTO | | |
| ÓRGANO USUARIO: COORDINACION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS | | PROGRAMA GASTO CORRIENTE 2012 | | |
| NÚMERO DE REQUISICIÓN: 012 | PROCEDIMIENTO ADQUISITIVO: ADJUDICACION DIRECTA | LEGISLACIÓN APLICADA (ESTATAL O FEDERAL): ESTATAL | ACUERDO O DICTAMEN DE ADJUDICACIÓN (NÚMERO Y FECHA): ACTA NUMERO XXI, 29 DE AGOSTO DE 2012 | |
| TIPO DE GASTO (CORRIENTE O DE INVERSIÓN): CORRIENTE | ORIGEN DE LOS RECURSOS (ESTATAL, FEDERAL O CONCURRENTE): ESTATAL | PARTIDA PRESUPUESTAL: 2141 | | |
| ELEMENTOS BÁSICOS DE LA ADQUISICIÓN | | | | |
| BIEN A SUMINISTRAR: CONSUMIBLES | | | | |
| PLAZO DE ENTREGA DE LOS BIENES: DENTRO DE LOS 05 HABILES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO | | | | |
| LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA DE LOS BIENES: ALMACEN GENERAL DE LA SEDAGRO, RANCHO SAN LORENZO SIN, CONJUNTO SEDAGRO, CP. 52140 METEPEC ESTADO DE MEXICO, 9:00 A 17:00 HRS. | | | | |
| IMPORTE TOTAL DE LOS BIENES (NÚMERO Y LETRA): \$ 155,967.48 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 48/100 M.N.) | | | | |
| FORMA DE PAGO MEDIANTE CONTRARECIBO DENTRO DE LOS 60 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA | | | | |
| PLAZO DE PAGO: DENTRO DE LOS 60 DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACION DE LA FACTURA Y ENTREGA A SATISFACCION DEL AREA USUARIA DE LA TOTALIDAD DE LOS BIENES | | | | |
| ANTICIPO: NO APLICA | | | | |
| AJUSTE DE PRECIOS: NO APLICA | | | | |
| GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES (PLAZO): NO APLICA | | | | |
| GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (TIPO E IMPORTE): GARANTIA DEL 10 % PORCIENTO POR CUMPLIMIENTO DE CONTRATO | | | | |
| GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS: NO APLICA | | | | |
| PENAS CONVENCIONALES (ATRASO, INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN): SERA SANCIONADO CON UNA PENNA CONVENCIONAL DEL UNO AL MILLAR SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO | | | | |
| ANEXOS DEL CONTRATO | | | | |
| ANEXO UNO DESCRIPCIÓN DEL BIEN A SUMINISTRAR: CONSUMIBLES | | | | |
| OBSERVACIONES | | | | |
| VALIDACIÓN DEL CONTRATO (ANVERSO Y REVERSO) | | | | |
| POR EL CONTRATANTE | | | POR EL CONTRATISTA | |
| LIC. FELIPE NEMEA NAIME COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGROPECUARIO | | | C. LUCIANO FLORES GARCIA | |
| | | | DÍA | MES |
| | | | AÑO | |

DE SU COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, REPRESENTADA POR SU COORDINADOR ADMINISTRATIVO, LIC. FELIPE NEMER NAIME Y POR LA OTRA, LA EMPRESA, FLORES GARCIA LUCIANO, REPRESENTADA POR EL C. LUCIANO FLORES GARCIA, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE" Y "EL CONTRATISTA", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "EL CONTRATANTE"

- Que la Secretaría de Desarrollo Agropecuario del Gobierno del Estado de México, es la encargada de promover y regular el desarrollo agrícola, ganadero, forestal, pesquero e hidráulico y el establecimiento de agroindustrias, así como coadyuvar en atención y solución de los problemas agrarios en el Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal.
 - Que la Coordinación Administrativa de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, es la unidad administrativa encargada de proveer apoyo administrativo, en términos de lo establecido por el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, de conformidad con lo establecido en su artículo 5.
 - Que el Coordinador Administrativo de "EL CONTRATANTE" se encuentra facultado para suscribir el presente contrato de prestación de servicios, de conformidad con lo establecido por el artículo 49 del Reglamento del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México.
 - Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, Conjunto SEDAGRO, Ubicado en Rancho San Lorenzo, Metepec Estado de México.
- ### II. DE "EL CONTRATISTA", BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD
- Que está debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, y que cuenta con personalidad jurídica para contratar y obligarse.
 - Que quien suscribe el presente contrato tiene facultades para celebrarlo y que éstas no le han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.
 - Que entre otras actividades se dedica a la enajenación de los bienes materia de este instrumento; para cuyo efecto cuenta con los recursos financieros, humanos y materiales suficientes.
 - Que conoce plenamente las disposiciones que, para el caso de contratación de servicios, establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, y su Reglamento, así como las demás normas jurídicas mexicanas que regulan, en lo particular, la prestación del servicio objeto del presente contrato, y que desde ahora manifiesta su voluntad para cumplirlas, renunciando expresamente a todo ordenamiento jurídico que se oponga a éstas.
 - Que señala como domicilio para todos los efectos de este contrato, el mencionado en el anverso del presente instrumento

- Que es su voluntad celebrar el presente contrato, de conformidad con lo establecido por los artículos 13.1 fracción I, 13.2 fracción II, 13.4, 13.6, 13.19, 13.59, 13.60, 13.61, 13.62, 13.63, 13.64, 13.65, 13.69 fracciones III y IV, 13.70, 13.71, 13.72 y 13.73 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México; y 49, 115, 116, 118, 119, 120, 122, 123, 124, 128, 129, 131, 132 y 133 del Reglamento correlativo sin que existan, en forma alguna, vicios del consentimiento que lo puedan invalidar en todo o en parte.
- Que conocen el contenido y alcance de cada uno de los anexos que forman parte del presente el contrato. Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" convienen sujetarse a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" enajena a título oneroso a "EL CONTRATANTE" los bienes a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, en adelante denominados como "los bienes", sujetándose a los elementos básicos de la contratación, las cláusulas pactadas y los anexos del mismo.

SEGUNDA: DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES

Las especificaciones, modelos, marcas y cantidades de los bienes que adquiere "EL CONTRATANTE" están contenidas en el ANEXO UNO y los que expresamente derivan de éste. Los bienes enajenados por "EL CONTRATISTA" deberán ser nuevos, libres de vicios y defectos ocultos, y satisfacer las necesidades de "EL CONTRATANTE".

TERCERA: CONTRATO ABIERTO

En el caso de que la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración del Gobierno del Estado de México, adquiera "los bienes" por una cantidad indeterminada, deberá fijar los mínimos y máximos dentro de la asignación presupuestal correspondiente, sujetándose al programa se suministro el cual formará parte del presente contrato y no deberá exceder el ejercicio fiscal en que se suscriba.

En el supuesto de que rebase un ejercicio fiscal, "EL CONTRATANTE" deberá ajustarse, durante la vigencia del presente contrato, a sus programas anuales de adquisiciones, arrendamientos y servicios, determinando el presupuesto total como el relativo al siguiente ejercicio, considerando los costos vigentes y considerando las provisiones necesarias para los ajustes de costos que aseguren la continuidad del suministro de los bienes adquiridos.

CUARTA: SUMINISTRO DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a entregar los bienes en el plazo, lugar y horario que se establecen en el anverso del presente contrato.

La entrega de los bienes se efectuará bajo la responsabilidad de "EL CONTRATISTA", quien tendrá a su cargo el costo de la transportación, y las maniobras de carga y descarga, debiendo ser esta Libre a Bordo (LAB).

QUINTA: PAGO DE LOS BIENES

El pago de los bienes se realizará en la forma y el plazo indicados en el anverso de este instrumento, previo cumplimiento de los requisitos que consigna la Cláusula OCTAVA.

SEXTA: ANTICIPO

En caso de que "EL CONTRATISTA" reciba algún anticipo con motivo de la enajenación de los bienes, deberá presentar, de forma simultánea, garantía por el importe total de éste.

La garantía deberá otorgarse a través de fianza, cheque certificado, cheque de caja o depósito en efectivo. Para el caso de que se presente mediante fianza, deberá sujetarse al texto que determine previamente el "EL CONTRATANTE".

La garantía se cancelará cuando "EL CONTRATISTA" haya amortizado el importe total del anticipo.

SEPTIMA: AJUSTE DE PRECIOS

El precio de los bienes podrá ser modificado sujetándose a la periodicidad y la fórmula que se indican en el anverso del presente instrumento. Para el efecto, "EL CONTRATISTA" deberá presentar escrito justificatorio ante "EL CONTRATANTE", el que en un plazo no mayor de treinta días hábiles resolverá en definitiva la conducente.

Cuando el ajuste de precios no sea autorizado, "EL CONTRATISTA" se obliga a enajenar los bienes conforme al precio pactado inicialmente.

OCTAVA: REQUISITOS DE FACTURACIÓN

Las facturas que presente "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación y consecuente transmisión de la propiedad de los bienes, deberán sujetarse a los lineamientos siguientes:

- Exhibirse en original y cinco copias, en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes. Las remisiones que en su caso sustenten las facturas, deberán contener el sello de "EL CONTRATISTA" y el folio que les corresponda;
- Contener la descripción detallada de los bienes, los precios unitarios y totales de cada concepto, el desglose del Impuesto al Valor Agregado y de los descuentos ofrecidos, y el importe total con número y letra;
- Emitirse a nombre del Gobierno del Estado de México; indicar el número del presente contrato; y contar con la firma del servidor público responsable de la recepción de los bienes, así como con el sello de la unidad administrativa usuaria y la partida presupuestal afectada.

En todo caso, las facturas deberán acompañarse de la documentación que solicite la Secretaría de Finanzas, Planeación y Administración.

NOVENA: GRAVÁMENES FISCALES

Cualquier gravamen fiscal que se origine con motivo de la celebración de este contrato y su cumplimiento, correrá a cargo de la parte que tenga el carácter de causante respecto al mismo.

En este sentido, todos los gravámenes fiscales que sean repercutibles a "EL CONTRATANTE" serán pagados anticipadamente por "EL CONTRATISTA" y reembolsados por "EL CONTRATANTE" mediante la presentación de la documentación comprobatoria correspondiente.

DÉCIMA: GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" garantiza ampliamente, durante el plazo indicado en el anverso de este contrato, la calidad de los bienes.

En el momento de la entrega de los bienes, "EL CONTRATISTA" deberá entregar, a "EL CONTRATANTE", una póliza de garantía expedida por el fabricante, en la que se hará constar, como mínimo, lo siguiente:

- Alcance y duración;
- Ciclo de soporte de los bienes;
- Condiciones y mecanismos para hacerla efectiva;
- Domicilio para reclamaciones; y
- Establecimientos o talleres de servicio.

En todo caso, "EL CONTRATISTA" se obliga a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de los daños y perjuicios que se lleguen a causar a "EL CONTRATANTE" o a terceros.

Lo no previsto en esta cláusula se resolverá conforme a las disposiciones de los capítulos noveno y décimo primero de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

UNDÉCIMA: REEMPLAZO DE LOS BIENES

"EL CONTRATISTA" se obliga a reemplazar los bienes que no cumplan con las especificaciones, marcas y modelos a que se refiere la Cláusula SEGUNDA, o que cuenten con vicios o defectos ocultos, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha en que "EL CONTRATANTE" efectúe la notificación correspondiente, obligándose "EL CONTRATISTA" a suministrarlo de acuerdo con lo establecido en el Anexo Uno del presente contrato.

La notificación indicada en esta cláusula deberá realizarse dentro de los treinta días hábiles posteriores a la fecha de entrega de los bienes.

DUODÉCIMA: PRUEBAS DE CALIDAD DE LOS BIENES

El importe de las pruebas de calidad será reembolsado "EL CONTRATANTE" por "EL CONTRATISTA" dentro de los cinco días hábiles posteriores a la fecha en que le sea presentada la documentación comprobatoria correspondiente.

Los gastos indicados en esta cláusula que no sean cubiertos por "EL CONTRATISTA" en el plazo indicado, se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentran pendientes de pago a "EL CONTRATISTA".

DÉCIMA TERCERA: RELACIÓN DE "EL CONTRATISTA" CON SUS TRABAJADORES

"EL CONTRATISTA", en su carácter de patrón del personal que ocupe con motivo de la enajenación de los bienes, será la única responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales en materia de trabajo y de seguridad social.

"EL CONTRATISTA" conviene, por lo mismo, en responder de las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contrato en contra de "EL CONTRATANTE", en relación con los trabajos realizados con motivo de la enajenación de los bienes.

DÉCIMA CUARTA: INFRACCIONES

Las infracciones de cualquier naturaleza cometidas por "EL CONTRATISTA", con motivo de la enajenación de los bienes, serán de su responsabilidad exclusiva.

DÉCIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" no podrá, bajo ninguna circunstancia, ceder a terceras personas los derechos y las obligaciones derivadas de la suscripción del presente contrato. En todo caso, "EL CONTRATISTA" será el responsable del cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los diez días posteriores a la suscripción del presente contrato, la correspondiente garantía de cumplimiento en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

La garantía deberá sujetarse al texto que determine previamente "EL CONTRATANTE" y será cancelada cuando "EL CONTRATISTA" haya cumplido con todas sus obligaciones contractuales.

No será necesario entregar la garantía de cumplimiento del contrato si antes de que fenezca el término para su presentación, "EL CONTRATISTA" suministra la totalidad de los bienes.

DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍA CONTRA DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL CONTRATISTA" entregará a "EL CONTRATANTE", dentro de los cinco días naturales siguientes a la recepción de los bienes, la correspondiente garantía contra defectos y vicios ocultos en el tipo e importe que se establece en el anverso del mismo.

DÉCIMA OCTAVA: PENAS CONVENCIONALES

El atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de entrega de los bienes será sancionado con la pena convencional que se establece en el anverso de este contrato.

El incumplimiento de "EL CONTRATISTA" con cualquiera de las obligaciones que derivan de este contrato será sancionado con una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso del presente instrumento.

Independientemente de la aplicación de las penas convencionales indicadas en esta cláusula, "EL CONTRATANTE" podrá exigir a "EL CONTRATISTA" el cumplimiento del contrato. En su caso, la "EL CONTRATISTA" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

DÉCIMA NOVENA: RESCISIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá ser rescindido en caso de incumplimiento grave de alguna de las partes. Al efecto, cuando sea "EL CONTRATANTE" el que determine rescindirlo, dicha rescisión operará de pleno derecho por vía administrativa, previo desahogo de la garantía de audiencia a "EL CONTRATISTA", en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en tanto que, si es "EL CONTRATISTA" quien decide rescindirlo, será necesario que lo demande ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México. Las causas que pueden dar lugar a la rescisión por parte de "EL CONTRATANTE" son las siguientes:

- Si "EL CONTRATISTA" omite entregar la garantía de cumplimiento, así como la de defectos y vicios ocultos, en los términos y bajo las condiciones que consignan las Cláusulas DÉCIMA SEXTA y DÉCIMA SÉPTIMA;
- Si "EL CONTRATISTA" se declara en quiebra o suspensión de pagos, o si hace cesión de bienes en forma tal que afecte a este contrato;
- Si el atraso de "EL CONTRATISTA" en la fecha de entrega de los bienes es superior a diez días hábiles;
- Si "EL CONTRATISTA" incumple con el plazo para el reemplazo de los bienes que consigna la Cláusula UNDÉCIMA; o
- En general, por cualquier otra causa imputable a "EL CONTRATISTA" que devenga el incumplimiento grave del contrato.

En caso de incumplimiento grave de cualesquiera de las obligaciones de "EL CONTRATISTA", "EL CONTRATANTE" podrá optar entre exigir el cumplimiento del presente contrato, aplicando las penas convencionales estipuladas en la Cláusula DÉCIMA SÉPTIMA, o declarar administrativamente su rescisión.

Si "EL CONTRATANTE" opta por la rescisión, impondrá a la "EL CONTRATISTA" una pena convencional hasta por el importe de la garantía de cumplimiento del contrato que se indica en el anverso de este instrumento. En su caso, la "EL CONTRATISTA" estará obligada a pagar los daños y perjuicios ocasionados a "EL CONTRATANTE".

VIGÉSIMA: SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la Cláusula DÉCIMA OCTAVA, así como de la rescisión del contrato indicada en la Cláusula DÉCIMA NOVENA, "EL CONTRATANTE" podrá sancionar a la "EL CONTRATISTA" con multa equivalente a la cantidad de treinta a tres mil veces el salario mínimo general vigente en la capital del Estado de México, cuando infrinja las disposiciones contenidas en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México, así como su Reglamento correlativo.

VIGÉSIMA PRIMERA: PAGO DE SANCIONES

Los importes por concepto de penas convencionales y sanciones administrativas que no sean pagados por la "EL CONTRATISTA" en el plazo que determine "EL CONTRATANTE", tendrán el carácter de crédito fiscal; y se harán efectivos a través de las cantidades que se encuentren pendientes de pago a la propia "EL CONTRATISTA" o mediante el procedimiento económico-coactivo.

VIGÉSIMA SEGUNDA: INHABILITACIÓN

Sin perjuicio de las penas convencionales y las sanciones administrativas a que se refiere el presente contrato, así como de la rescisión de este instrumento, "EL CONTRATANTE" podrá incluir a "EL CONTRATISTA" en el Registro de Empresas Objetadas que lleve la Secretaría de la Contraloría; así como en el listado de empresas o personas sujetas al procedimiento administrativo sancionador, previsto en el artículo 13.67, segundo párrafo del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y 141 de su Reglamento.

VIGÉSIMA TERCERA: NORMAS JURÍDICAS APLICABLES

Las partes convienen en que todo lo no previsto en este contrato se regirá por lo dispuesto en el Libro Décimo Tercero del Código Administrativo, así como de su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, quedando la Dirección General Jurídico Consultivo de la Secretaría General de Gobierno como representante legal del Gobierno del Estado de México.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN

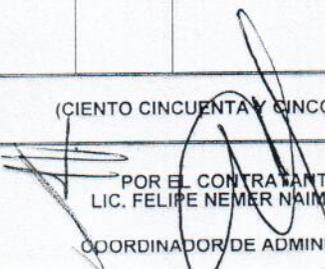
La interpretación y cumplimiento del presente contrato, y todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se resolverá en forma administrativa. En caso de controversia, las partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Administrativos de la ciudad de Toluca, Estado de México, según corresponda, renunciando, expresamente, al fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio o vecindad, presente y futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervinieron y enteradas de su alcance legal, el presente contrato se firma al calce, en original y una copia, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, en la fecha señalada en el anverso de este contrato.



| ANEXO UNO 2141 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS DESCRIPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS GENERALES | | | | | | |
|---|-----------------------|---|------------------|--------------------|-------------------------|-------------|
| SEDAGRO_CAF-AD-011-2012 | | | | | | |
| NO. PROGRESIVO | CLAVE DE VERIFICACION | | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDA SOLICITADA | PRECIO UNITARIO CON IVA | TOTAL |
| HP | | | | | | |
| LASER JET | | | | | | |
| 1 | 3443 | IMPRESORA HP LASER JET MODELO SERIES TONER NUMERO DE PARTE C7115A COLOR | PZA | 14 | \$924.00 | \$12.936.00 |
| 2 | 3008 | IMPRESORA OFFICEJET HP MODELO 6000 | PZA | 3 | \$181.00 | \$543.00 |
| 3 | 3009 | CARTUCHOS NUMERO DE PARTE CD974AL CD975AL COLOR NEGRO | PZA | 6 | \$415.00 | \$2.490.00 |
| 4 | 1679 | CD972AL COLOR CYAN | PZA | 3 | \$181.00 | \$543.00 |
| 5 | 1681 | CD973AL COLOR MAGENTA | PZA | 3 | \$181.00 | \$543.00 |
| 6 | 1785 | IMPRESORA HP LASER JET MODELO 1100 TONER NUMERO DE PARTE C4092A COLOR | PZA | 4 | \$962.00 | \$3.848.00 |
| 7 | 3101 | IMPRESORA HP LASER JET MODELO CP2025 TONER NUMERO DE PARTE CC530A COLOR | PZA | 1 | \$1.445.00 | \$1.445.00 |
| 8 | 3102 | CC531A COLOR CYAN | PZA | 1 | \$1.428.00 | \$1.428.00 |
| 9 | 3097 | CC532A COLOR YELOW | PZA | 1 | \$1.428.00 | \$1.428.00 |
| 10 | 3099 | CC533A COLOR MAGENTA | PZA | 1 | \$1.428.00 | \$1.428.00 |
| 11 | 1772 | IMPRESORA HP LASER JET MODELO 4100N TONER NUMERO DE PARTE C8061X COLOR | PZA | 1 | \$1.888.00 | \$1.888.00 |
| 12 | 3442 | IMPRESORA HP LASER JET MODELO P3005DN TONER NUMERO DE PARTE Q7551A | PZA | 2 | \$1.686.00 | \$3.372.00 |
| 13 | 638 | IMPRESORA HP LASER JET MODELO 2605DN TONER NUMERO DE PARTE Q6000A COLOR | PZA | 11 | \$992.00 | \$10.912.00 |
| 14 | 639 | Q6001A COLOR CYAN | PZA | 4 | \$1.080.00 | \$4.320.00 |
| 15 | 640 | Q6002 COLOR YELOW | PZA | 4 | \$1.080.00 | \$4.320.00 |
| 16 | 641 | Q6003A COLOR MAGENTA | PZA | 4 | \$1.080.00 | \$4.320.00 |
| 17 | 3440 | IMPRESORA HP LASER JET MODELO P2014N TONER NUMERO DE PARTE Q7553A | PZA | 11 | \$1.050.00 | \$11.550.00 |
| 18 | 1753 | IMPRESORA HP LASERJET MODELO 2100 y 2200 TONER NUMERO DE PARTE 922998A | PZA | 2 | \$1.750.00 | \$3.500.00 |
| 19 | 2274 | IMPRESORA HP LASER JET MODELO 5550 CARTUCHOS DE TINTA NUMERO DE PARTE | PZA | 4 | \$249.00 | \$996.00 |
| 20 | 2275 | 6657AL TRICOLOR | PZA | 4 | \$419.00 | \$1.676.00 |
| 21 | 947 | IMPRESORA HP LASER JET MODELO 1010. 1015. TONER NUMERO DE PARTE Q2612A | PZA | 5 | \$900.00 | \$4.500.00 |
| 22 | 2270 | IMPRESORA HP LASER JET MODELO P1005 TONER NUMERO DE PARTE CB435A | PZA | 4 | \$793.00 | \$3.172.00 |
| 23 | N.D. | IMPRESORA HP LASER JET MODELO 8150N TINTAS NUMERO DE PARTE 9385A COLOR | PZA | 3 | \$226.00 | \$678.00 |
| 24 | N.D. | 9386A COLOR AZUL | PZA | 1 | \$182.00 | \$182.00 |
| 25 | N.D. | 9387A COLOR MAGENTA | PZA | 1 | \$182.00 | \$182.00 |
| 26 | N.D. | 9388A COLOR AMARILLO | PZA | 1 | \$182.00 | \$182.00 |
| 27 | N.D. | IMPRESORA HP LASER JET MODELO 5000 Y 5500 CARTUCHOS DE TONER NUMERO DE PARTE | PZA | 1 | \$3.220.00 | \$3.220.00 |
| 28 | N.D. | 9731A COLOR CYAN | PZA | 1 | \$4.450.00 | \$4.450.00 |
| 29 | N.D. | 9732A COLOR AMARILLO | PZA | 1 | \$4.450.00 | \$4.450.00 |
| 30 | N.D. | 9733A COLOR MAGENTA | PZA | 1 | \$4.450.00 | \$4.450.00 |
| 31 | 1057 | IMPRESORA HP DESK JET MODELO 990 CXI CARTUCHOS NUMERO DE PARTE C6578D | PZA | 5 | \$420.00 | \$2.100.00 |
| 32 | 15128 | C51645A NEGRO | PZA | 5 | \$396.00 | \$1.980.00 |
| 33 | 9093 | IMPRESORA DESK JET HP MODELO F4280 CARTUCHO NUMERO DE PARTE CC643W | PZA | 18 | \$220.00 | \$3.960.00 |
| 34 | 9094 | CC641W NEGRO | PZA | 18 | \$480.21 | \$8.643.78 |
| II OFFICE JET | | | | | | |
| 35 | N.D. | IMPRESORA OFFICEJET HP MODELO J3680 CARTUCHOS DE TINTA NUMERO DE PARTE | PZA | 3 | \$220.00 | \$660.00 |
| 36 | N.D. | C9351W COLOR NEGRO | PZA | 3 | \$170.00 | \$510.00 |
| II LEXMARK | | | | | | |
| 37 | 1848 | IMPRESORA LEXMARK MODELO E230 Y 232 CARTUCHO NUMERO DE PARTE 24018SL | PZA | 5 | \$1.130.00 | \$5.650.00 |
| III KYOCERA | | | | | | |
| 38 | 1061 | IMPRESORA KYOCERA MODELO MITA FS-1020D TONER NUMERO DE PARTE TK-18 | PZA | 2 | \$1.260.00 | \$2.520.00 |



| ANEXO UNO 2141 MATERIALES Y UTILES PARA EL PROCESAMIENTO EN EQUIPOS Y BIENES INFORMATICOS DESCRIPCION DE LOS BIENES Y SERVICIOS GENERALES | | | | | | SEDAGRO_CAF-AD-011-2012 | |
|--|-----------------------|--|------------------|--------------------|-------------------------|-------------------------|--------------|
| NO. PROGRESIVO | CLAVE DE VERIFICACION | | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDA SOLICITADA | PRECIO UNITARIO CON IVA | TOTAL | |
| | IV | XEROX | | | | | |
| | | IMPRESORA DE TONER XEROX PHASER MODELO | | | | | |
| 39 | 15056 | CARTUCHO NUMERO DE PARTE 106R01338 | PZA | 1 | \$920,00 | \$920,00 | |
| 40 | 15057 | 106R01335 COLOR CYAN | PZA | 1 | \$590,00 | \$590,00 | |
| 41 | 15058 | 106R01336 COLOR MAGENTA | PZA | 1 | \$590,00 | \$590,00 | |
| 42 | 15060 | 106R01337 COLOR YELOW | PZA | 1 | \$590,00 | \$590,00 | |
| | V | CANON | | | | | |
| | | IMPRESORA CANON PIXMA MODELO PRO9000 | | | | | |
| 43 | N.D. | CARTUCHO DE TINTA NUMERO DE PARTE CLI-8G COLOR VERDE | PZA | 1 | \$210,00 | \$210,00 | |
| 44 | N.D. | CLI-8R COLOR ROJO | PZA | 1 | \$210,00 | \$210,00 | |
| 45 | N.D. | CLI-8PM COLOR PHOTO MAGENTA | PZA | 2 | \$210,00 | \$420,00 | |
| 46 | N.D. | CLI-8BK COLOR NEGRO | PZA | 1 | \$210,00 | \$210,00 | |
| 47 | N.D. | CLI-8PC COLOR PHOTO CYAN | PZA | 2 | \$210,00 | \$420,00 | |
| 48 | N.D. | CLI-8C COLOR CYAN | PZA | 1 | \$210,00 | \$210,00 | |
| 49 | N.D. | CLI-8M COLOR MAGENTA | PZA | 2 | \$210,00 | \$420,00 | |
| 50 | N.D. | CLI-8Y COLOR AMARILLO | PZA | 2 | \$210,00 | \$420,00 | |
| | VI | PLOTTER | | | | | |
| | | PLOTTER DE INYECCION DE TINTA HP MODELO | | | | | |
| 51 | N.D. | CARTUCHOS DE TINTA NUMERO DE PARTE | PZA | 1 | \$460,00 | \$460,00 | |
| 52 | 8952 | C4911A COLOR CYAN | PZA | 1 | \$490,00 | \$490,00 | |
| 53 | 8953 | C4912A COLOR MAGENTA | PZA | 1 | \$490,00 | \$490,00 | |
| 54 | 8954 | C4913A COLOR YELOW | PZA | 1 | \$489,50 | \$489,95 | |
| | VII | CD'S: | | | | | |
| | | CD ROOM GRABABLE | | | | | |
| 55 | 11117 | 700 MB/ 80 MINUTOS/ 52X PRESENTACION EN CAJA DE 10 PIEZAS NP 95115 NUEVO Y ORIGINAL | PZA | 13 | \$62,00 | \$806,00 | |
| | IX | | | | | | |
| | | DVD'S: | | | | | |
| 56 | 1864 | DVD+R 4.7 GB 120 MIN/16X NP 95116 | PZA | 21 | \$73,00 | \$1.533,00 | |
| | | | | | | SUBTOTAL | \$134.454,73 |
| (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE 49/100 M.N.) | | | | | | I.V.A. | \$21.512,76 |
| | | | | | | TOTAL | \$155.967,49 |
|  POR EL CONTRATANTE LIC. FELIPE NEMER NAIME COORDINADOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS | | | | | | | |